

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA DIRECCION DE REGULACIONES Y NORMAS DEL MINISTERIO DE LA INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DE CUBA

Durante los días 14 al 16 de marzo del 2005, el Dr. José Rafael Vargas, Secretario de Estado y Presidente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones presidió una delegación de la República Dominicana la cual visitó el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones de Cuba siendo atendido por el Ministro Ignacio González Planas y diferentes funcionarios del mismo.

Durante la visita se acordó suscribir este Memorando de Entendimiento entre el miembro del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, Dr. David Pérez Taveras y el Director de Regulaciones y Normas del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, Ing. Wilfredo López Rodríguez,.

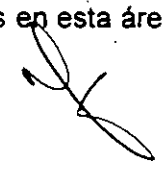
El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones de República Dominicana, en lo adelante INDOTEL, es el Organismo de la República Dominicana que regula y supervisa el desarrollo del mercado de las telecomunicaciones. Su misión es regular y promover la prestación de servicios de telecomunicaciones en beneficio de la sociedad, en un marco de libre, leal y efectiva competencia.

El Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, en lo adelante MIC, es el organismo encargado de regular, dirigir, supervisar y controlar la política del Estado y el Gobierno de la República de Cuba en cuanto a las actividades de: tecnologías informáticas, telecomunicaciones, redes y servicios de valor agregado en infocomunicaciones, radiodifusión, espectro radioeléctrico, automatización, servicios postales e industria electrónica.

INDOTEL y el MIC:

Reconociendo el derecho soberano de ambos Organismos desarrollar y de reglamentar sus servicios de telecomunicaciones y concientes de los beneficios mutuos derivados del entendimiento para la mayor cooperación en el área de las telecomunicaciones, acorde a las leyes de cada país, las normas nacionales y los compromisos internacionales;

Considerando los fuertes lazos de amistad que prevalece entre la República Dominicana y la República de Cuba, y las relaciones de hermandad entre los dos países resultantes de su cultura y de su historia, y decididos a dar una contribución a esta relación especial también en el campo de las telecomunicaciones, mediante la cooperación indispensable para el desarrollo de ambos en esta área estratégica;



Conociendo el interés de INDOTEL y el MIC en la firmeza de la cooperación bilateral en materia de telecomunicaciones y las buenas relaciones existentes entre ambos Órganos Reguladores, teniendo en cuenta el papel importante que los organismos de control de las telecomunicaciones de los dos países asumen en la promoción de su desarrollo, en bases justas que garanticen la calidad y la universalización de los servicios;

Estiman oportuno, para el desarrollo de sus respectivos fines, la cooperación mutua en la realización de actividades conjuntas en temas de interés común, toda vez que ambos órganos de regulación de las telecomunicaciones asumen un papel importante en la promoción del desarrollo de ese sector, sobre bases justas que garanticen la calidad y universalización de los servicios.

La cooperación a ser desarrollada en virtud del presente Memorando de Entendimiento comprenderá el intercambio de experiencias en las actividades siguientes:

- a. La organización y el funcionamiento de los respectivos Órganos Reguladores;
- b. La elaboración de las legislaciones y normas regulatorias que deberán ser cumplidas por las prestadoras de servicios de telecomunicaciones, incluyendo los servicios basados en nuevas tecnologías de próxima implementación en sus respectivos países;
- c. La planificación estratégica, la administración y la supervisión del uso del espectro de frecuencias radioeléctricas;
- d. La fiscalización y la prestación de los servicios de telecomunicaciones;
- e. La elaboración de propuestas de metas de calidad de los servicios y el control de su cumplimiento;
- f. La planificación y el control de la implementación de los objetivos del Servicio Universal;
- g. La defensa y la protección de los derechos de los usuarios;
- h. La estrategia nacional de informatización y sus principales programas y proyectos;
- i. El impacto de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y sus indicadores de aplicación;
- j. La aplicación de tecnologías en las esferas del Gobierno Electrónico, Teleducación y la Telemedicina;
- k. Desarrollo de software y fabricación de componentes tecnológicos;
- l. Digitalización de documentos y acceso a bibliotecas virtuales;
- m. Estudio y análisis de factibilidad de sistemas de cable submarino de fibra óptica entre ambos países;
- n. El desarrollo de Centros Tecnológicos Comunitarios;
- o. El desarrollo y aplicación de paneles solares y otras fuentes alternativas de energía;
- p. Desarrollo de la cooperación en el establecimiento de centros comunitarios y educativos de radio y televisión;
- q. La participación en organismos internacionales de telecomunicaciones, incluyendo la identificación e intercambio de criterios para lograr posiciones comunes.



Además y a solicitud del INDOTEL, el MIC conformará una misión técnica multidisciplinaria para dar continuidad al intercambio sostenido y cumplimentar la invitación de visitar la República Dominicana.

Para llevar a cabo este propósito, INDOTEL y el MIC proceden a formalizar el presente Memorando de Entendimiento, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL MEMORANDO

Establecer el marco para que ambos Órganos Reguladores cooperen mutuamente en actividades relativas a capacitación, entrenamiento y consultas técnicas, referidas a las atribuciones de INDOTEL y el MIC. Esta labor se realizará a través del envío de misiones técnicas específicas y especialistas en las áreas que correspondan. Las actividades se enmarcarán en el cumplimiento de objetivos concretos, programas, responsabilidades y cronogramas para cada caso.

CLAUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO OPERATIVO

La ejecución del presente Memorando, se hará a través de la coordinación de los representantes de ambos órganos reguladores que suscriben este documento los que, oportunamente, emitirán las correspondientes instrucciones y disposiciones que aseguren el cabal cumplimiento de los objetivos a que se comprometen.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

Ambas partes se comprometen a poner a disposición de sus pares regulatorios, los recursos necesarios para cumplir las actividades convenidas. Estos recursos se traducirán en recursos humanos especializados así como las facilidades logísticas que se requirieran para el cumplimiento del presente Memorando, las que serán acordadas posteriormente entre INDOTEL y el MIC.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

Este Memorando será revisado anualmente, computado a partir de la fecha de suscripción, sin embargo, por acuerdo expreso de INDOTEL o del MIC, y aceptado que sea su texto por los suscribientes, podrá modificarse, ampliarse o reducirse, a cuyo efecto se suscribirá un nuevo instrumento en el que consten las condiciones y cláusulas del Memorando renovado. La voluntad de revocar este Memorando, será expresado por INDOTEL o por el MIC o por ambos Órganos Reguladores, el cual será efectivo a los treinta (30) días de la solicitud de revocación.

CLAUSULA QUINTA: CORRESPONDENCIA.

Toda correspondencia relacionada con las obligaciones u otras cuestiones propias de la ejecución del presente Memorando deberá dirigirse a:

INSTITUTO DOMINICANO DE TELECOMUNICACIONES

Dr. David Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo de INDOTEL
Avenida Abraham Lincoln No. 962
Teléfono: (809) 473-8567
Fax: (809) 732- 3877
Email: dperez@indotel.org.do
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

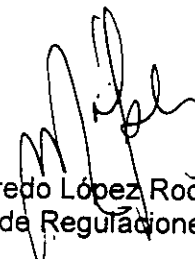
Ing. Wilfredo López Rodríguez
Director de Regulaciones y Normas
Av. Independencia y 19 de Mayo, Plaza de la Revolución
CP 10600
Teléfono: (53 7) 882-8135
FAX: (53 7) 883-5193
Email: wilfredo@mic.cu
La Habana. Cuba
República de Cuba

Hecho en La Habana, Cuba a los 16 días del mes de marzo de 2005, en dos ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos.

Y para constancia firman con la anuencia de los respectivos ministros



Dr. David Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo
INDOTEL
República Dominicana



Ing. Wilfredo López Rodríguez
Director de Regulaciones y Normas
MIC
República de Cuba